



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0001833

27 MAY 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, el señor Alfredo Alexander López Montoya, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2011376002738-2 del 31 de marzo de 2011, 2011321033493-2 del 18 de mayo de 2011, 2011376008241-2 del 09 de septiembre de 2011, 201341520007944-1 del 22 de mayo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 4143.2.21.7663 del 14 de septiembre de 2009, el Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ubicada en la Carrera 3 No.56-90 del Municipio de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante las Resoluciones 4143.0.21.9404, 4143.0.21.9403, 4143.0.21.9405, 4143.0.21.9402 del 01 de noviembre de 2011, el Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, identificada con el Nit.890399011-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- La ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, queda autorizado para funcionar en la Carrera 3 No.56-90 del Municipio de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10767 DT VALLE 10329 DT VALLE	LUZ MARINA ARCE CERON	38940755	21/12/2015	A1, A2 B1, C1, C2
10828 DT VALLE 10827 DT VALLE	CARLOS EDUARDO CONTO ARENAS	16617548	06/01/2016	A1, A2 B1, C1, C2, C3
10787 DT VALLE 10786 DT VALLE	HAROLD GARCIA VARGAS	16769166	22/12/2015	A1, A2 B1, C1, C2
10493 DT VALLE	MARCO ENRIQUE MIDEROS RODRIGUEZ	16587385	05/11/2015	A2, B1, C1, C2
10316 DT VALLE	NELSON RAUL RODRIGUEZ CASTRO	16671070	06/09/2015	A2, B1, C1, C2
11936 DT VALLE 11938 DT VALLE	JESUS CRISTOBAL ESCOBAR VERA	16856524	19/04/2016	A1, A2 B1, C1, C2
10598 DT VALLE	MARIA LUZ DARY RESTREPO GOMEZ	31255900	25/11/2015	A2, B1, C1, C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
ONI709	2006	AUTOMOVIL
ONK292	2011	AUTOMOVIL
ONK441	2013	CAMIONETA
ONK460	2013	AUTOMOVIL
IVO50C	2011	MOTOCICLETA
IVO51C	2011	MOTOCICLETA
IVO52C	2011	MOTOCICLETA
IVO53C	2011	MOTOCICLETA
IVO54C	2011	MOTOCICLETA
IVO56C	2011	MOTOCICLETA
IVO57C	2011	MOTOCICLETA
IUS25C	2010	MOTOCICLETA
IUS31C	2010	MOTOCICLETA
IUS47C	2010	MOTOCICLETA

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas ONI709, ONK292, ONK441, ONK460, IVO50C, IVO51C, IVO52C, IVO53C, IVO54C, IVO56C, IVO57C, IUS25C, IUS31C, IUS47C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la Carrera 3 No.56-90 del Municipio de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca.

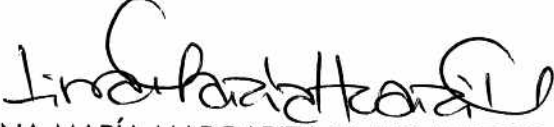
ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 51 y 52 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 MAY 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros